

COMUNICADO

EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO, COMUNICA A LOS USUARIOS Y ABOGADOS, QUE A CONTAR DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, LAS AUDIENCIAS CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, DEBEN REALIZARSE PRESENCIALMENTE EN SUS DEPENDENCIAS, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 427 BIS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO Y 47 D DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

CONFORME A LO ANTERIOR, EL TRIBUNAL AUTORIZARÁ A LAS PARTES Y ABOGADOS A INCORPORARSE VIRTUALMENTE A LAS AUDIENCIAS PREPARATORIAS, ESPECIALES DE CONCILIACIÓN Y DE JUICIO EN QUE NO SE HAYAN ANUNCIADO LA INCORPORACIÓN DE PRUEBA TESTIMONIAL, CONFESIONAL Y ABSOLUCIÓN DE POSICIONES, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART.427 BIS DEL CODIGO DEL RAMO, LO CUAL ES DE CARGO DE LA PARTE.

PARA ELLO Y POR TEMAS DE GESTIÓN INTERNA DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL, EN LAS AUDIENCIAS SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE AÑADIRÁ UNA AUTORIZACIÓN PREVIA A LAS PARTES Y ABOGADOS PARA SU INCORPORACIÓN VIRTUAL A LAS MISMAS, LA QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE, SALVO SOLICITUD DE LA PARTE PARA CONCURRIR PRESENCIALMENTE A SUS DEPENDENCIAS. LO CUAL, NO AFECTARÁ LA OPCIÓN DE LA CONTRARIA DE INCORPORARSE A LA AUDIENCIA VIRTUALMENTE.

EN CUANTO A LAS AUDIENCIAS DE JUICIO EN LAS CUALES LAS PARTES HAYAN OFRECIDO RENDIR PRUEBA TESTIMONIAL, CONFESIONAL, PERICIAL O DECLARACIÓN DE PARTES, LOS ABOGADOS DEBEN PEDIR EXPRESAMENTE

SU INCORPORACIÓN PERSONAL A LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 427 BIS DEL CODIGO DEL TRABAJO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DE IGUAL MODO TESTIGOS, ABSOLVENTES, PERITOS Y QUIENES DEBAN RENDIR DECLARACIÓN DE PARTE, DEBEN CONCURRIR A LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL A PRESTAR SUS DECLARACIONES ANTE LA PRESENCIA DEL JUEZ DE LA CAUSA.

TODO LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN ANTE LOS JUECES DESTINADOS COVID Y JUECES PERSONAL DE RIESGOS, QUIENES MANTENDRÁN SU INCORPORACIÓN A LAS AUDIENCIAS DE MANERA VIRTUAL, DEBIENDO LOS TESTIGOS, ABSOLVENTES, PERITOS Y QUIENES RINDAN DECLARACIÓN DE PARTE, CONCURRIR IGUALMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL A RENDIR LA PRUEBA QUE CORRESPONDA.

LUEGO, SE HACE PRESENTE QUE SIEMPRE Y EN TODO CASO, LA DENOMINADA PRUEBA VIVA (TESTIGOS, ABSOLVENTES, PERITOS Y DECLARACIÓN DE PARTE) DEBE RENDIRSE EN DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL, POR LO CUAL ESTOS DEBEN CONCURRIR AL MISMO EL DIA Y HORA FIJADOS PARA LA AUDIENCIA RESPECTIVA.

JUEZA PRESIDENTA, PRIMER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO.

SANTIAGO 29 DE NOVIEMBRE 2022.